



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 251070028

R.R. No. 433/2025
Tarija, agosto 27 de 2025

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Chimborazo (UNACH) de Riobamba – Ecuador y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Marco de Cooperación es la colaboración, fomento e impulso al desarrollo académico, científico y tecnológico institucional entre la Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Conjunto No. 010/2025 que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

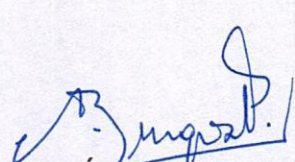
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Chimborazo (UNACH) de Riobamba – Ecuador y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico Conjunto No. 010/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Educando Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO (Unach) DE RIOBAMBA –
ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
(UAJMS) DE TARIJA – BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Universidad de Chimborazo (Unach) Riobamba Ecuador con la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija - Bolivia, sujeto bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Suscriben el presente Convenio Marco:

1.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, Unach, legalmente representado por su Rector **Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD.**, y tiene instaurado su domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½ Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador, que para fines del presente convenio se denominará **Unach**.

2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”, representada legalmente por el MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“UAJMS”**.

3.- Para fines de la suscripción del presente convenio, las Instituciones serán designadas de manera conjunta como **PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2. La universidad Nacional de Chimborazo, Unach, es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes





conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de Educación Superior; el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

2.1. La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, UAJMS, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

El marco estatutario de la UAJMS, viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad,



en el Art. 63 de las Funciones y atribuciones del Rector y sus numerales 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es la colaboración y fomento e impulso al desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO (Unach) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS). En este ámbito se proponen las siguientes líneas de cooperación.

1. Elaborar proyectos de investigación conjuntos y promover la movilidad de investigadores en ambas universidades.
2. Generar espacios para estancias investigativas de Profesores, Postgraduantes e investigadores de ambas Universidades.
3. Impulsar la creación de redes académicas y de investigación
4. Intercambio de profesores e investigadores para impartir Cursos, estancias académicas y asesorías de corta duración.
5. Promover la movilidad de alumnos, a nivel de Pregrado y Postgrado de acuerdo con la Normatividad de cada institución.
6. Promover la movilidad de Profesores a nivel de Pregrado y Postgrado.
7. Implementar y desarrollar Programas de Pregrado y Postgrado.
8. Realización de eventos académicos conjuntos.
9. Investigaciones conjuntas, de acuerdo a las normas de cada institución y de cada país.
10. Establecimiento de Programas de Postgrado conjuntos a nivel de Especialidad, Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA CUARTA.- (RESPONSABLES DEL CONVENIO)

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las partes designa como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO**, Dr. Dante Ayaviri Nina - Coordinador CID FCPA.

Por parte de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, MSc. Lic. Miriam Vargas Vargas – Secretaria de Educación Continua y Ph.D. Javier Alberto Blades Pacheco - Secretario de Investigación Científica y Extensión Universitaria.





CLÁUSULA QUINTA. - (PROYECTOS CONJUNTOS A NIVEL DE POSTGRADO)

Las partes convienen en establecer acciones concretas en beneficio de ambas instituciones, en este ámbito se detallan la organización conjunta y que pueden ser con una doble titulación, o titulaciones independientes por cada Universidad, en áreas de interés común, tanto a nivel de Grado (tercer Nivel) y postgrado (cuarto y quinto nivel).

CLÁUSULA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Toda información resultado del cumplimiento del presente Convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente Convenio, se sujetará a derechos del autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, están a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

En el caso de patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.



CLÁUSULA SEPTIMA.- (INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN)

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada para actuar como representante de la otra o como agente legal y oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA, MODIFICACION Y RESCISION)

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años. Al término del plazo establecido no se entenderá automáticamente renovado, pudiendo ser renovado previo el acuerdo de las partes, debiendo solicitar por escrito con una anticipación de 2 meses a la conclusión del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las Partes a través del correspondiente Convenio modificatorio o adenda, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera rescindir el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

CLÁUSULA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio marco con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA DECIMA.- (SIN RESPONSABILIDAD)

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados que pudieran impedir la continuación del presente convenio.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (JURISDICCIÓN)

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, facultándose negociar y acordar directa y amigablemente.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. De no existir este acuerdo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

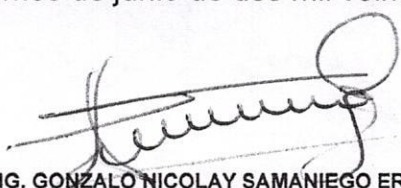
Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOCUMENTOS HABILITANTES)

- a) Documentos que acreditan la personería del señor Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
- b) Documentos que acreditan la personería del señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- c) Copia de la Cédula de ciudadanía de ambos Rectores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD)

Las PARTES que intervienen en el presente convenio, representados por sus máximas autoridades, expresan su conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento, para constancia firman el presente convenio interinstitucional en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor e igual validez legal, en la Ciudad de Tarija a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticinco años.


ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO PHD
RECTOR
Universidad Nacional de Chimborazo


M.SC. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
RECTOR
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

